



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7083863 Radicado # 2026EE196596 Fecha: 2026-09-07

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER180168 del 21/08/2026

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada, en la cual se informa: “El taller mecánico ubicado en la Carrera 28B # 74 - 61 en la Localidad de Barrios Unidos arregla autos en la calle y hace cambio de aceite de los mismos dejando sucias la calle la cual termina contaminada por estos residuos y las autoridades locales no hacen control en la zona...”, la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente se permite informar lo siguiente:

Profesionales de esta Subdirección, en cumplimiento de sus funciones consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025 dentro de las cuales se encuentra *Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales*, efectuaron la revisión de los antecedentes asociados al usuario y al predio identificado con nomenclatura urbana KR 28B 74 61, ubicado en la localidad de Barrios Unidos, así como visita técnica de control al establecimiento el día 24/08/2026, con el propósito de verificar las condiciones ambientales relacionadas con el manejo de residuos peligrosos y aceites usados.

En el predio opera el establecimiento con nombre comercial BETAUTOS AUTOS DE CLASE en el cual se desarrollan actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo cambio de aceite, reemplazo de baterías y reparaciones de motor.

Como producto de las actividades se generan los siguientes residuos: aceite usado, materiales contaminados con aceite lubricante usado (EPP, estopas, trapos, filtros, cartón, plástico, recipientes) y baterías plomo – ácido usadas, clasificados como peligrosos. Adicionalmente durante el recorrido se observó que, como resultado del uso de iluminación artificial, el usuario es susceptible de generar luminarias.



Fotografía No. 1: Nomenclatura del establecimiento BETAUTOS AUTOS DE CLASE, ubicado en la KR 28B 74 61



Fotografía No. 2: Interior del establecimiento, taller de reparación y/o mantenimiento de vehículos automotores.

Como resultado de la visita técnica y de las verificaciones efectuadas, esta Entidad generó el requerimiento No. 2026EE191107 del 1/09/2026, mediante el cual se formularon los requerimientos correspondientes al establecimiento de acuerdo con los hallazgos identificados durante la actuación de control mencionada.

De igual forma, es pertinente mencionar que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. *Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*

Numeral 5. *Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.*

Numeral 6. *Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser

comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono directo 601-3778904 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Anexo: Oficio de requerimiento SDA No. 2026EE191107 del 1/09/2026

Con Copia:

Alcaldía Local de Barrios Unidos, Atn: Andrea Melissa Morales – Alcaldesa Local de Barrios Unidos, Dirección: Calle 74 A No. 63 - 04, Teléfono: 338 70 00, Correo Electrónico: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co;